

Desechan impugnaciones por acordeones

ALEJANDRO LEÓN

Candidatas que ganaron la elección para convertirse en juezas y magistradas locales, presentaron nuevas impugnaciones por amonestaciones que recibieron del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) por aparecer en acordeones irregulares.

Sin embargo, el Tribunal Electoral capitalino (TECD-MX) volvió a desechar las controversias.

Remarcó que los actos reclamados no son hechos definitivos y que existe un

criterio de la Sala Superior que establece que un procedimiento sancionador puede ser controvertido cuando hay una sentencia definitiva.

Una de las quejas que volvió a iniciar una demanda fue Nahyeli Ortiz, quien consiguió convertirse en magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial tras haber obtenido 230 mil 561 votos.

El nombre de la entonces candidata apareció en propaganda indebida que fue repartida a los capitalinos, motivo por el cual la Comisión de Quejas del IECM le impu-

so un procedimiento especial sancionador.

La demandante argumentó que no hay elementos probatorios para fincarle responsabilidad, además de que se le vulnera su principio de presunción de inocencia.

“Este Tribunal advierte que la determinación controvertida se efectuó en el marco de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador, sin que de ello se advierta afectación real e irreparable”, resolvió.

Por lo que desechó de plano la demanda y resaltó

que la amonestación del árbitro electoral no limita los derechos de la quejosa.

“Tal determinación forma parte de los actos preparatorios llevados a cabo por la Comisión de Quejas, los cuales surtirán efectos y adquirirán definitividad hasta el momento en que este Tribunal Electoral emita la resolución final en el procedimiento administrativo sancionador”, remarcó.

En tanto, Juana Brasília Sánchez ganó la contienda como jueza en ejecución de sanciones penales.

Resolución del TECDMX

“La determinación controvertida se efectuó en el marco de la sustanciación de un procedimiento administrativo, sin que de ello se advierta afectación real e irreparable”.

Pero días antes de la elección del 1 de junio, el IECM la amonestó porque su nombre también apareció en los acordeones.

Sánchez presentó la controversia hasta el 19 de junio y señaló que la medida precautoria del Instituto afectaba su derecho político a ser votada.

Además de que no había pruebas de su presun-

ta responsabilidad para ser promovida en la propaganda indebida.

“No es posible apreciar que la prosecución del procedimiento sancionador cuyo inicio se controvierte, ocasione algún perjuicio (a la demandante).

“La demanda debe ser desechada al actualizarse la causal de improcedencia”, concluyó el Tribunal.